

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, mediante el cual se aprueba el Convenio de Hermanamiento de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con la Ciudad de Tecámac, Estado de México, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha once de mayo de dos mil veintidós, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, dictaminaron la carta intención suscrita por la Licenciada Mariela Gutiérrez Escalante, en su calidad de Presidente Municipal de la Ciudad de Tecámac, Estado de México, referente a la solicitud de Hermanamiento con esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, la cual fue remitida por la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, con la intención de aprobar el Hermanamiento con la Ciudad de Tecámac, Estado de México.

Que el referido Dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII, 74, 83, 86, 221, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción XVII y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción II, 5º, 7º, 9º, y demás aplicables del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 86, 98 fracción I y II, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitimos el

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO Y CANCÚN, QUINTANA ROO, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que atento a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, presentó entre otras, la carta de intención suscrita por la Licenciada Mariela Gutiérrez Escalante, en su calidad de Presidente Municipal de la Ciudad de Tecámac, Estado de México, referente a la solicitud de Hermanamiento con esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, la cual fue turnada a la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Que derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, en reunión celebrada el día once de mayo del dos mil veintidós, procedieron a la revisión y análisis de la solicitud de Hermanamiento, y a la formulación del correspondiente dictamen, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Ayuntamiento es el órgano municipal, a través del cual el pueblo ejerce su voluntad política y realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;

Que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, corresponde a los ayuntamientos el desenvolvimiento político, cultural y socioeconómico de la población en general;

Que la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente es la competente para dictaminar en relación a las solicitudes de Hermanamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 124 fracciones I y V del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 9° del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la participación activa de los gobiernos estatales y municipales es el instrumento más adecuado para asegurar el acercamiento, el mutuo conocimiento y la cooperación entre entidades que comparten legados culturales o históricos, y que tienen intereses convergentes; permitiendo las coincidencias con conceptos como cooperación internacional, intercambio de experiencias, libre mercado, entre otras.

Que cuando concurren circunstancias de cooperación, intercambio, apoyo, amistad o análogas que permitan al Municipio suscribir convenios que favorezcan las condiciones sociales, económicas, culturales, artísticas, deportivas, humanitarias, de protección al ambiente o de cualquier índole con Países, Estados, Provincias, Municipios, Ciudades, Alcaldías, Ayuntamientos del orden nacional o internacional, el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo podrá aprobar, la suscripción de Hermanamientos con dichas entidades públicas de conformidad a lo previsto para tales efectos en la legislación federal, estatal y municipal.

Que los Hermanamientos entre ciudades constituyen un valioso instrumento jurídico-político que fortalece las relaciones de amistad y de intercambio socioeconómico y cultural, por lo que las acciones encaminadas a su concreción, son fundamentales para estrechar lazos nacionales e internacionales;

Que los Hermanamientos en nuestro país, han significado un instrumento eficiente y eficaz para alcanzar objetivos comunes, en el intercambio y la cooperación de aspectos culturales, recreativos, educativos, turísticos, artísticos, científicos, técnicos, comerciales y de inversión;

Que en ese sentido, y de conformidad con la monografía que se adjunta al presente acuerdo, la solicitud de Hermanamiento con la Ciudad de Tecámac, Estado de México, representa una oportunidad más de fortalecer lazos de amistad y cordialidad con una comunidad que conserva lo mejor de sus tradiciones, lo que representa una amplia gama de oportunidades de inversión y de comercio;

Que la suscripción del Hermanamiento con la Ciudad de Tecámac, Estado de México; busca generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades a través de programas y proyectos de cooperación, retomando los vínculos ya existentes como punto de partida para dotarlos de un marco legal, que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes, identificando intereses comunes o complementarios entre las comunidades para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio

y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento, velando siempre por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

Que asimismo, la suscripción de dicho Hermanamiento, traerá consigo un intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, teniendo como objetivos principales, lo siguientes:

- Fomento de la comunicación e intercambio permanentes entre la población de ambas ciudades representada por medio de los Comités de Ciudades Hermanas y a través de estos extender la participación de los organismos representativos y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.
- Promoción cultural en la que incluye la difusión del patrimonio de ambas ciudades a través de programas concretos de trabajo y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.
- Promoción turística y artesanal por medio de la organización o participación en foros de difusión, eventos de promoción e intercambio de visitantes, con la asistencia de los prestadores de servicios y autoridades competentes.
- Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de ambas ciudades.
- Promoción del intercambio educativo, académico y artístico a través de programas establecidos con el apoyo de las correspondientes instancias de gobierno, las instituciones públicas y privadas y la participación de la sociedad.
- Promoción del comercio a través del intercambio de misiones comerciales y participación en exposiciones, ferias, foros empresariales y otros eventos, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios entre las ciudades.
- Promoción de inversiones por el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia.
- Promoción del deporte y desarrollo de programas de promoción deportiva, intercambio, competencia y estímulos a deportistas de ambas ciudades.
- Formulación y realización de programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, acciones de emergencia en casos de desastres, atención a la niñez, lucha contra las adicciones, atención de los adultos en plenitud y de las personas con requerimientos especiales.
- Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas ciudades sobre la base de su viabilidad y beneficios.

Que el Hermanamiento con la Ciudad de Tecámac, Estado de México; permitirá diversificar nuestra promoción turística y nuestras actividades sociales y económicas, dirigidas a una comunidad que, por su significación histórica, turística, comercial e industrial, impulsaría beneficios inmediatos para toda nuestra población;

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, y siendo una necesidad cada vez más sentida intensificar los lazos de fraternidad así como los intercambios culturales, técnicos, científicos y educacionales, que avalados por sus resultados lleguen a constituir verdaderos vínculos institucionales efectivos, en esta oportunidad la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el Hermanamiento entre las Ciudades de Tecámac, Estado de México y Cancún, Quintana Roo, conforme a los términos establecidos en el convenio que se adjunta al presente dictamen y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Túrnese el presente dictamen a la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, a los once días del mes de mayo del dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de los integrantes de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente.

SEGUNDO. - Se aprueba el Convenio de Hermanamiento entre las Ciudades de Tecámac, Estado de México y Cancún, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO. - Se instruye a la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente para que informe semestralmente a este H. Ayuntamiento con respecto a las acciones que conjuntamente se hayan desarrollado con la Ciudad de Tecámac, Estado de México.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO Y CANCÚN, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Tecámac, por un Presidente Municipal, Doce Regidores y Dos Síndicos Municipales, con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios.

I.3. Que según disponen los artículos 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 33 del Bando Municipal de Tecámac; el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Acuerdos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

I.4. Que mediante la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecámac, Estado de México, de fecha 01 de enero del año 2022, se autorizó a la Licenciada Mariela Gutiérrez Escalante, Presidente Municipal, la suscripción del presente Convenio de Hermanamiento.

I.5. Que la Licenciada Mariela Gutiérrez Escalante, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, así como el Acta Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México, para el periodo 2022-2024, de fecha 01 de enero del año 2022.

I.6. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Plaza Principal s/n, Colonia Centro, de la Ciudad de Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

II. DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Acuerdos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

II.4. Que mediante la Décima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, se autorizó a la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, la suscripción del presente Convenio de Hermanamiento.

II.5. Que la que la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, acredita su personalidad con las actas de la Primera Sesión Pública y Solemne y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.

II.6. Que, para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, C.P. 77509.

III. DE “LAS PARTES”:

Enteradas las partes de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente instrumento para realizar acciones de intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, particularmente las relativas al turismo, han decidido formalizar el presente **CONVENIO DE HERMANAMIENTO** sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre las ciudades de **Tecámac, Estado de México y Cancún, Quintana Roo**, para que, en el marco del Programa de Ciudades Hermanas perteneciente al Gobierno Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, se genere y desarrolle entre ellos, un sólido y permanente vínculo de amistad, comunicación, cooperación e intercambio.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” se comprometen a intercambiar iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, particularmente las relativas al turismo, reactivación económica, desarrollo estratégico y cultura, así como a desarrollar programas de colaboración en materia de:

- a) Fomento de la comunicación e intercambio permanentes entre la población de ambas ciudades representada por medio de los Comités de Ciudades Hermanas y a través de estos extender la participación de los organismos representativos y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.
- b) Promoción cultural en la que incluye la difusión del patrimonio de “**LAS PARTES**” a través de programas concretos de trabajo y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.
- c) Promoción turística y artesanal por medio de la organización o participación en foros de difusión, eventos de promoción e intercambio de visitantes, con la asistencia de los prestadores de servicios y autoridades competentes.
- d) Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de “**LAS PARTES**”.
- e) Promoción del Intercambio educativo, académico y artístico a través de programas establecidos con el apoyo de las correspondientes instancias de gobierno, las instituciones públicas y privadas y la participación de la sociedad.

- f) Promoción del comercio a través del intercambio de misiones comerciales y participación en exposiciones, ferias, foros empresariales y otros eventos, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios entre “**LAS PARTES**”.
- g) Promoción de inversiones por el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia.
- h) Promoción del deporte y desarrollo de programas de promoción deportiva, intercambio, competencia y estímulos a deportistas de ambas localidades.
- i) Formulación y realización de programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, acciones de emergencia en casos de desastres, atención a la niñez, lucha contra las adicciones, atención de los adultos en plenitud y de las personas con requerimientos especiales.
- j) Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas Partes sobre la base de su viabilidad y beneficios.

La operación de este Convenio no estará condicionada a que “**LAS PARTES**” firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere la presente cláusula.

TERCERA. “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere la cláusula que antecede, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias normativas estatales y municipales y las directivas de su marco jurídico, teniendo en cuenta la normatividad señalada por el Programa de Ciudades Hermanas perteneciente al Gobierno Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTA. “**LAS PARTES**” formularán un Programa Anual Conjunto de Trabajo, mismo que será parte integrante del presente acuerdo, y se instrumentará a través de proyectos específicos.

Dichos proyectos deberán contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplarán las especificaciones sobre alcances y beneficios mutuos, coordinación y administración, además de precisar los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Cronograma de actividades a desarrollar;
- c) Responsabilidades de cada Parte;
- d) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros; y,
- e) Información adicional que se considere necesaria.

QUINTA. No obstante, la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere la cláusula anterior del presente convenio, cada una de “**LAS PARTES**” podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

SEXTA. Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Convenio de Hermanamiento, “**LAS PARTES**” acuerdan establecer un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

El Municipio de Tecámac, Estado de México, designa al Ciudadano Carlos Galindo Bertaud, Secretario Técnico de la Presidencia Municipal.

El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, designa a la Licenciada Aurora de los Ángeles Aguilar Rivero, Directora de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales.

SÉPTIMA. Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos o especialistas, “**LAS PARTES**” acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán este Intercambio.

OCTAVA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal comisionado por cada una de ellas continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto. El personal enviado por una de las Partes a la otra, se sujetará en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la Legislación vigente en el Estado y Municipio receptor y a las disposiciones, normas y

reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.

NOVENA. Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

DÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente de manera indefinida.

La terminación del presente Convenio, podrá realizarse por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita y no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubiesen sido formalizadas durante su vigencia.

Leído que fue el presente Convenio de Hermanamiento por “**LAS PARTES**” que en él intervienen y enteradas del contenido, valor y alcance de todas y cada una de las cláusulas que contiene, lo ratifican y firman a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**POR EL MUNICIPIO DE TECÁMAC,
ESTADO DE MÉXICO**

**POR EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO**

**LIC. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA, ENCARGADA DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, mediante el cual se aprueba el Convenio de Hermanamiento de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con la Ciudad de Tecámac, Estado de México, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el Dictamen en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto

del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de los Ciudadanos Regidores que integrarán la Comisión de Cortesía para la recepción de las autoridades que asistirán a la Cuarta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 96, 73, 74, 101 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 49, 53 fracción VII y 54 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción VII, 3º, 4º, 5º, 6º, 12, 13 y demás aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento en Pleno tendrá Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Públicas o Privadas, Solemnes y Permanentes que consisten en las asambleas convocadas por el Presidente Municipal a efecto de analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración o que de acuerdo a la normatividad le competen de conformidad al Orden del Día que al efecto se acompañe a su citación.

Que las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, serán públicas y se sujetarán en su desarrollo a lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que el Presidente Municipal solicitará la celebración de una Sesión Pública Solemne, a fin de hacer la Declaratoria de Ciudad Hermana y firmar el Acuerdo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Protocolo para las del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en razón de lo anterior, y en virtud de la celebración de la próxima Sesión Solemne que este Honorable Ayuntamiento llevará a cabo con motivo de la suscripción del Hermanamiento con la Ciudad de Tecámac, Estado de México, y en atención a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual establece que se deberá nombrar de entre los miembros del Ayuntamiento, una comisión de cortesía que acompañe a las autoridades a su llegada y salida de las sesiones solemnes, motivo por el cual con el presente acuerdo se deberá designar a dicha comisión, a fin de otorgar la cortesía que corresponde a la recepción de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Serán integrantes de la Comisión de Cortesía para recibir y otorgar los actos de protocolo necesarios a las personalidades y autoridades, que asistan a la Sesión Solemne en la que se suscribirá el Hermanamiento con la Ciudad de Tecámac, Estado de México, los Ciudadanos Síndico Municipal, María Fernanda Valencia Ojeda, y los Regidores Miguel Ángel Zenteno Cortes y Julio de Jesús Méndez Paniagua.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de los Ciudadanos Regidores que integrarán la Comisión de Cortesía para la recepción de las autoridades que asistirán a la Cuarta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la designación de los Ciudadanos Regidores que integrarán la Comisión de Cortesía para la recepción de las autoridades que asistirán a la Cuarta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.

Sexto. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Siendo las trece horas con treinta y tres minutos del día jueves doce de mayo de dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.